



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado A, fracción I y fracción II párrafo primero y Artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29, Apartado A, párrafo 1, apartado D, inciso c), y Artículo 30, párrafo 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 4, fracción XXXIX y Artículo 13, fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y Artículo 2, fracción XXXIX, Artículo 5, fracción II, Artículo 325 y Artículo 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III TER, AL TÍTULO OCTAVO Y LOS ARTÍCULOS 161 TER, 161 QUÁTER, 161 QUINTUS, 161 SEXTUS Y 161 SÉPTIMUS, TODOS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES,** bajo la siguiente.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Diabetes es la Segunda causa de muerte en nuestro País, y de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud del año 2019, México ocupa el noveno lugar a nivel Mundial en casos de Diabetes, es decir, 8.7 millones de persona sufren esta enfermedad y alrededor de 12 millones más desconocen padecerla.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), en México 8.6 millones de mexicanos viven con Diabetes; de Acuerdo a la Universidad Nacional Autónoma de México, en el País 12 millones de Mexicanos padecen diabetes; al igual que la UNAM, la Federación Mexicana de Diabetes, indica que en México 12 millones de personas tienen esta enfermedad.

Otro dato que debe llamar nuestra atención es la estimación realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública, el cual, estima que actualmente en México 6.2 millones de personas con diabetes, también padecen de Enfermedad Renal Crónica en alguna de sus etapas.

Sólo como dato adicional, de acuerdo al INEGI, en 2018, y para reforzar los datos ya mencionados la diabetes es la segunda causa de muerte en México con 101,257 muertes, teniendo una mayor incidencia en hombres que en mujeres a nivel Nacional.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Quitar el salero de las mesas en los restaurantes no es mala medida, pero sólo atiende la prevención de un probable signo, es decir, es insuficiente y corta.

Obligar a las empresas fabricantes de productos comestibles a etiquetar su contenido nutricional, tampoco es malo, pero sólo se encamina a advertir de manera parcial un factor de riesgo, además, pocas personas realmente comprenderán lo indicado en la información nutrimental, porque nos preguntamos cuantas personas sabrán ¿ Qué es una grasa saturada ?, ¿ Qué es el sodio ?, ¿ Qué es una kcal?, ¿ Qué es una porción ?, ¿Qué es una fibra dietética ? ¿ Qué es la energía ?, ¿Qué son los carbohidratos ?, etc; lo antes descrito la hace una política corta e insuficiente, pero lo peor y aquí también se involucra la política de salud del Gobierno Federal, es no abordar el tema de la diabetes de manera directa y apoyados en la ciencia médica.

Amigas y amigos diputados, estas tres políticas públicas que he mencionado sólo se refieren al aspecto nutricional desviando la atención de lo que la diabetes realmente representa.

Se ha señala a la obesidad como si esta fuera la responsable única, lo que resulta totalmente falso y poco atinado que así se siga manejando.

La gente en general come lo que puede y no lo que debe. Con estos salarios miserables que hoy tienen como ingreso la mayoría de los mexicanos, estos ingresos sólo permiten la compra de 1 o 2 kilos de tortillas diarios, un kilo de huevo, arroz y frijoles, y cuando bien les va, tal vez una pequeña cantidad de carne y hasta eso, casi siempre será de pollo porque es la carne más barata.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

En fin, para no salirme del tema la obesidad es simplemente un factor de riesgo al que se pueden agregar otros, aunque es de llamar la atención que México ocupa el segundo lugar de este problema de obesidad en el mundo sólo después de los Estados Unidos de Norte América, con el 32.4 % de personas obesas, estos datos según la organización para la cooperación y el desarrollo económicos.

Y para la organización panamericana para la salud, México no pierde su lugar en un reporte a enero de 2017, realizado sólo a los habitantes de América Latina y el Caribe, México tiene una cifra de personas con sobre peso u obesidad del 64% , es decir, se encuentra ubicado entre los Países con las tasas más elevadas.

Sin duda y reiteramos es un factor de riesgo, pero hay que señalarlo que por lo general sólo es para la Diabetes Tipo 2, es decir, aquella que se presenta en mayores de 30 años.

La obesidad por si misma puede provocar dislipidemia o enfermedad cardiovascular; enfermedad aterosclerótica; complicaciones endócrinas, ovario poliquístico; infertilidad; cardiopatía coronaria; insuficiencia cardiaca congestiva; enfermedad tromboembolica; riesgo de accidentes cerebro vasculares; poliisquemia; problemas de interferencia mecánica con la función pulmonar; problemas hepáticos; la obesidad puede provocar litiasis biliar, problemas gastrointestinales, como el reflujo gastroesofágico; problemas neoplásicos, de manera específica incrementa los problemas de cáncer de esófago,



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

vesicular, biliar, páncreas; mama, riñón, útero, cuello uterino y próstata, también provoca desde luego enfermedades musculoesqueléticas: la gota es una de las más habituales en las personas obesas, y así mismo intensifica el riesgo de osteoartritis, en fin, podría seguir abundando sobre afectaciones provocadas por la obesidad y en todo caso, lo que el sector salud de esta ciudad debería de hacer, es prevenir e implementar los cuidados necesarios antes de sufrir cualquiera de las ya mencionadas y no estar poniendo como mascarada la obesidad para el tema de la diabetes.

La Diabetes Mellitus es un síndrome, es decir, para que se entienda mejor, es un conjunto de signos y síntomas, debido a la alteración del metabolismo de los carbohidratos y que puede tener también otro tipo de causas. Podemos decir que la Diabetes es multifactorial, y como prácticamente todas las enfermedades crónicas su detección tardía conlleva al deterioro precoz de la calidad de vida de las personas que la padecen.

Como por ejemplo en la Diabetes Tipo 1, es decir en la que la edad de inicio es cuando se tiene menos de 20 años, se puede deber a la destrucción de las células beta del páncreas, lo que provoca deficiencia absoluta de insulina, o también por razones de mediación inmunitaria.

En la Diabetes tipo 2, intervienen defectos genéticos que alteran la función celular del páncreas; defectos genéticos que se reflejan en la resistencia a la insulina; se puede deber a enfermedades exocrinas; endocrinopatías, por ejemplo la enfermedad de



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Cushing, acromegalia, entre otras, también puede ser provocada por medicamentos o sustancias químicas, por ejemplo las glucocorticoides; provocada por infecciones como el citomegalovirus, o rubeola, otras formas frecuentes son las inmunidad, mediada por la diabetes, como es el síndrome del hombre rígido, otros síndromes genéticos son, el síndrome de Turner, y el síndrome de Down, y de lo anterior podemos deducir la existencia de dos tipos de diabetes. La Diabetes tipo 1 y la diabetes tipo 2, la primera que se da por lo general desde el inicio y hasta los 20 años de edad, y la 2, por lo general después de los 30 años de edad.

La Tipo 1, puede tener un inicio abrupto con alta sintomatología y muchas veces grave, en la Tipo 2, su inicio es gradual y suele ser sutil y frecuentemente asintomático, en la primera el peso corporal es normal y en la dos, existe sobre peso, en la tipo 1 el antecedente familiar es menor al 20 % y en el tipo 2, mayor al 60% , las lesiones de lo que se llaman islotes del páncreas, en la tipo 1, tenemos inflamación temprana y tenemos atrofia y fibrosis tardías y en el tipo 2, fibrosis tardías y amiloide tardías.

Lo anterior solamente para ilustrar las diferencias entre uno y otro tipo de diabetes, de manera general, y para terminar este tema, conscientes de que le falta mucha más información a esta iniciativa pero también por razones de tiempo, que seguir insistiendo es absurdo para presentar una iniciativa, podemos decir que la gente que padece esta enfermedad habitualmente si no se atiende oportunamente pierde la vista, amputación frecuente de sus miembros inferiores, edema, habitualmente ascendentes de miembros inferiores hasta el abdomen, hasta



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

llegar al pulmón, causar edema pulmonar y muerte, y lo más grave, la diabetes es factor importante de enfermedad cardiaca y accidentes cerebro vasculares. La enfermedad cardiaca actualmente catalogada como la primera causa de muerte en México; y desde luego en segundo lugar como causa de muerte la diabetes, teniendo como causa principal la insuficiencia renal.

En conclusión la obesidad sólo es un factor de riesgo y que tiene sus propias consecuencias, mismas que debieran atenderse. la diabetes puede tener como ya lo dijimos su origen en trastornos metabólicos, por factores hereditarios, por factores traumáticos, por alteraciones hormonales y emocionales.

Por todo lo anteriormente mencionado, es que se propone la siguiente Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto ante la Cámara de Diputados Federal, para modificar la Ley General de Salud.

DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** el Capítulo III Ter, al Título Octavo; y se **ADICIONAN** los Artículos 161 Ter, 161 Quáter, 161 Quintus, 161 Sextus y 161 Séptimus todos a la Ley General de Salud, para queda como sigue:



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

TÍTULO OCTAVO

Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes

Capítulos I a III Bis

CAPÍTULO III TER

DIABETES

DIAGNÓSTICO OPORTUNO, CONTROL, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO

Artículo 161 TER. La Secretaría de Salud Federal se obliga en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4º; en base a Ley General de Salud artículos 1º, 158 y 159, a la detección oportuna de la enfermedad denominada Diabetes Mellitus, utilizando lo más avanzado del conocimiento científico, las mejores prácticas médicas y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Artículo 161 Quáter.- La Secretaría de Salud Federal se obliga a realizar de manera permanente y continua, jornadas de promoción y prevención contra la diabetes mellitus, auxiliada por las autoridades de salud de la 32 Entidades Federativas.

Artículo 161 Quintus.- La Secretaría de Salud Federal se obliga a realizar y promover las medidas de prevención utilizando las más altas tecnologías, realizando pruebas de intolerancia a la glucosa durante el embarazo, pues la diabetes gestacional implica riesgos para la madre, el feto y el recién nacido.

Artículo 161 Sextus.- La Secretaría de Salud Federal se obliga, a realizar después del nacimiento y estableciendo periodos dependiendo de la edad, y en instalaciones que cuenten con laboratorio debidamente equipado, pruebas de glucosa en ayunas; glucosa sérica; hemoglobina glucosilada; curva de tolerancia a la glucosa; y prueba de intolerancia a la glucosa, en ningún caso deberá utilizarse la tan usada tira reactiva que no da certeza en el diagnóstico y que sólo favorece el avance de la enfermedad.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Artículo 161 Séptimus.- La Secretaría de Salud Federal se obliga a tratar con la más alta tecnología, lo más avanzado del conocimiento científico y facilitando el acceso a los servicios de salud de calidad, todas aquellas complicación derivadas de las diabetes mellitus y que en todo momento es responsabilidad del médico tratante su detección, reporte, evaluación, tratamiento, seguimiento, y en su caso derivación a otro servicios altamente especializados.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito atentamente se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates la Presente Iniciativa.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Es cuanto Diputada Presidenta.

Por su atención Muchas Gracias.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de agosto de 2020.

ATENTAMENTE:

DocuSigned by:

Efraín Morales Sánchez

1C964BBD717E4A7...